ACTA DE CORRECTIVO: En la ciudad de Montevideo, a los 12 días del mes de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 11 "Servicios Logísticos" Literales A) Servicios logísticos incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas y C) Almacenamiento y depósitos para terceros integrado por **POR EL PODER EJECUTIVO**: La Dra. Cecilia Siqueira y el Dr. Juan Diaz **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: Los Dres. Gustavo Gauthier y Alejandro Castello. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: La Sra. Viviana Nuñez y el Sr. Juan Dorado.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: En aplicación del Acuerdo de Consejo de Salarios del 26 de noviembre de 2021, cláusula QUINTO, 7, y sin perjuicio de lo que resulte de la nueva ronda de negociación de Consejo de Salarios, corresponde la aplicación del correctivo final vigente a partir del 1º de julio de 2023.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en la referida cláusula corresponde aplicar, a partir del 1ero de julio de 2023 un **0,9045 %** por concepto de correctivo por la diferencia entre la inflación proyectada desde el 01.07.2022 al 30.06.2023 (5.03%) y la efectivamente registrada en dicho período (5.98%) sin perjuicio de lo que resulte de la nueva negociación de Consejo de Salarios.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, y sin perjuicio de lo que surja de la nueva ronda de negociación de Consejo de Salarios se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría:

CATEGORÍAS	SALARIOS MINIMOS MENSUALES
Portero/Vigilante o Sereno	32.712,42
Limpiador	35.604,52
Operario Común	32.712,42
Operario Práctico	39.153.40
Operario Práctico A - Elevadorista	41.760,34
Operario Calificado	44.351,57
Auxiliar Administrativo	39.007,45
Oficial de Mantenimiento	38.087,96
Capataz/ Supervisor	44.574,98
Jefe	59.656,36

CUARTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

M.T.SS

Beatriz Siqueira
MTSS